CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ GUDALUPE BOTELLO MEZA, ("AZTECA") ASISTIDO POR HECTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR MA MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ (EL "CLIENTE"), EN CONJUNTO (LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara Azteca, a través de su representante, que:

A) Es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("**México**").
B) Su objeto social le permite la celebración del siguiente Contrato.
C) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de modo alguno a la fecha de firma del presente, conforme a la documentación relacionada con el **Anexo A.**
D) Tiene su domicilio en Periférico Sur número 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, Ciudad de México.
E) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es TAZ960904V78

II. Declara el Cliente, a través de su representante, que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.
B) Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
C) Que el **MA MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio Nº SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Parestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
D) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de que Azteca le preste servicios de transmisión televisiva para publicitar actividades propias de su actividad comercial dentro del canales de programación de televisión abierta local conocidos como *Azteca Trece/Uno o cualquier otra denominación que se le asigne en el futuroAzteca 7, ADN 40 y A+*, en Aguascalientes.
E) Su clave Registro Federal de Contribuyentes es UTA910811AC9
F) Tiene su domicilio fiscal en BLVD. JUAN PABLO II #1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20206

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-Azteca se obliga, por su parte, a prestar al Cliente servicios consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza Aztecaen la Ciudad, a través delosCanales, conforme a la lista de tarifas y horarios que se adjuntan al presente Contrato como **Anexo B** y con base a la disponibilidad de tiempos en pantalla.